



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 25-012386-001, de fecha 19 de mayo de 2025, que contiene la Nota Informativa N° 0114-2025-EBICCO-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, que reporta el Descanso Médico por enfermedad común del servidor **CAIRO ARELLANO JUAN ALBERTO**, de condición Nombrado con código AIRHSP N° 000288; con el cargo de médico psiquiatra del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso a.3 del literal a) del artículo 12 de la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social; el derecho a subsidio por incapacidad temporal se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; disposición que es concordante con el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, a efectos de otorgar licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común, el certificado médico correspondiente debe contener los datos como nombres y apellidos del paciente, diagnóstico, el periodo de incapacidad con fecha de inicio y de fin, fecha de otorgamiento del certificado y el sello legible del médico tratante. Toda vez que dicho certificado al ser presentado por el administrado se basa en el principio de presunción de veracidad; cabe indicar que el pago de subsidio por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se encuentra sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos establecidos en las normas complementarias de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, la Responsable del Equipo de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional del Hospital San Juan de Lurigancho, emite la Nota Informativa N° 0114-2025-EBICCO-URH-HSJL-DIRIS LC/MINSA, adjuntando el certificado de Incapacidad Temporal para Trabajo del servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, **CAIRO ARELLANO JUAN ALBERTO**, identificado con DNI N° 08078174, el CITT N° A-067499933-25, expedido por CEVIT- EsSALUD; periodo de incapacidad comprendido desde el 04 de abril de 2025 hasta el 18 de abril de 2025 (15 días);

Que, la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad de EsSalud, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es el documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad, este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información del mismo debe estar registrada en la Historia Clínica del Asegurado;

Que, lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada, lo cual está debidamente acreditado y no solo le es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos



en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión de la Administración del Empleo y de la Responsable del Equipo de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 32° y en concordancia con el artículo 33° del Capítulo V del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (Versión 2) aprobado con Resolución Directoral N° 251-2024-DE-HSJL/MINSA, de fecha 20 de agosto de 2024, respecto a licencias de los/las servidores/as con goce de remuneraciones, que reconoce entre otros el derecho a licencias con goce de remuneraciones, dentro de las figura la licencia por enfermedad o accidente comprobado.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega la facultad en diferentes funcionarios del MINSA durante el año fiscal 2025, de formalizar las acciones administrativas del Sistema de Personal a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, respecto al personal que administra siendo una de ellas licencias y permisos, las funciones establecidas en el numeral 4.22, del ítem 4 del MOF del HSJL. Aprobado con Resolución Directoral N° 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, licencia por enfermedad con eficacia anticipada del 04 de abril de 2025 hasta el 18 de abril de 2025, al servidor **CAIRO ARELLANO JUAN ALBERTO**, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de médico psiquiatra en el Hospital San Juan de Lurigancho, por el periodo de quince (15) días, el cual será subsidiado por EsSalud por contar con treinta y tres (33) días consecutivos de descanso médico en el año 2025 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Áreas administrativas para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones competentes, así como al interesado.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución (<https://www.hospitalsjl.gob.pe>) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Recursos Humanos y Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

C.P.C. RUSBELINDA BECERRA MEDINA
Jefa (a) de la Unidad de Recursos Humanos

RBM/SJRM/brg
DISTRIBUCIÓN:

- ☐ Jefatura del Servidor
- ☐ E. de Gestión del Empleo
- ☐ E. de la Compensación
- ☐ E. de Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional
- ☐ Legajos
- ☐ Archivo
- ☐ Interesado